



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Expediente: COTAIP/1183/2019
Folio PNT: 02099919

Acuerdo COTAIP/1663-02099919

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las dieciséis horas con cuarenta minutos del día trece de noviembre del año dos mil diecinueve, se recibió solicitud de información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo. **-Conste**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: _____

PRIMERO. Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos:

"permiso del SAS de la interconexión de agua potable, descarga de aguas negras y aguas pluviales de la plaza comercial altabrisa en villahermosa, tabasco Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: la plaza comercial altabrisa con siguiente domicilio: Plaza Altabrisa también conocida como Plaza Altabrisa Tabasco, es un centro comercial, ubicado en la ciudad de Villahermosa, Tabasco sobre el Circuito Interior Carlos Pellicer Cámara. Dirección: Periférico Carlos Pellicer cámara #129 Col 1ro de Mayo, Plaza Villahermosa, 86190 Villahermosa, Tab. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic)

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SANEAMIENTO
H. AYUNTAMIENTO (2014-2021)

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata»

AGUA • ENERGÍA • SANEAMIENTO • TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

2

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, se le hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Ley de la materia, dicha solicitud para su atención fue remitida mediante oficio **COTAIP/3778/2019** a la **Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento (SAS)**, a quien de conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 236 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, le corresponde conocer del presente asunto, por lo que a través de su oficio, **CSAS-SJ-2916-2019**, de fecha 21 de noviembre de 2019, informó:

"Se le comunica que, de acuerdo a la información registrada en el archivo digital; se encontró que con fecha 25 de abril del 2009, mediante oficio No. CGSAS/0741/2009, se autorizó el permiso de este Sistema de Agua y saneamiento (SAS), para la interconexión de Agua Potable, descarga de Aguas Negras y Aguas Pluviales de la plaza comercial Altabriza de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco (se anexa copia del oficio antes citado).

En virtud de que el oficio CGSAS/0741/2009 de fecha 25 de abril del 2009, constante de 2 fojas útiles, contiene datos personales susceptibles de ser clasificados como confidencial, como son nombre, domicilio u firma de persona física (particular), solicitó a Usted, tenga a bien convocar al Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, a efectos de que en términos de lo previsto en el artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Información Pública del Estado de Tabasco, dicho documento sea analizado y en su oportunidad se confirme su clasificación."

Al advertir que efectivamente la documental consistente en el oficio **CGSAS/0741/2009** de fecha 25 de abril de 2009 que el **Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento (SAS)**, adjuntó a su oficio **CSAS-SJ-2916-2019**, para atender la petición del particular, contiene datos personales susceptibles de ser clasificados como confidencial, y tomando en cuenta que éste solicita la intervención del Comité de Transparencia; mediante oficio **COTAIP/3911/2019**, se requirió al Comité de Transparencia que previo análisis y valoración de la documental señalada con antelación, se pronunciara sobre su clasificación y elaboración en versión pública.

En Sesión Extraordinaria **CT/296/2019** de fecha 28 de noviembre de 2019, los integrantes del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, previo análisis y valoración que realizara al oficio **CGSAS/0741/2009** de fecha 25 de abril de 2009, determinaron **por unanimidad de votos** que éste contiene datos personales, susceptibles de ser clasificados como confidencial, es decir, son datos que hacen identificada o identificable a una persona, aunado a que este H. Ayuntamiento no cuenta con el consentimiento del titular de los mismos, para hacerlos públicos, por tal razón dicho Comité determinó que a dicha documental, se le deben testar, los siguientes datos:

Identificación del documento que contienen datos personales.	Información susceptible de ser clasificada como confidencial por contener datos personales, por lo que es imprescindible que sean testados, por las razones señaladas a continuación:
Oficio CGSAS/0741/2009 , de fecha 25 de abril de 2009.	<p>Nombre.- Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de ley federal de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Domicilio.- Que en las Resoluciones, RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el domicilio, al ser el lugar en donde reside habitualmente</p>



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO



CENTRO
MUNICIPAL DE ENERGÍA Y SANEAMIENTO
H. AYUNTAMIENTO (2018-2021)

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

TRANSPARENCIA • ENERGÍA • SANEAMIENTO

2

	<p>una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.</p> <p>Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.</p> <p>Firma.- Escritura gráfica o grafo manuscrito que representa al nombre y apellido(s), o título, que una persona escribe de su propia mano, que tiene fines de identificación, jurídicos, representativos y diplomáticos, a través de los cuales es posible identificar o hacer identificable a su titular, constituye un dato personal que debe ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.</p>
--	--

Por lo anterior, en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a la respuesta emitida por el **Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento (SAS)**, mediante oficio **CSAS-SJ-2916-2019** constante de dos (02) fojas útiles y anexo consistente en **versión pública del oficio CGSAS/0741/2009 de fecha 25 de abril de 2009**, así como el Acta de Comité **CT/296/2019**, oficio **CSAS-SJ-3038-2019 (carátula o colofón)**, documentales que quedan a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió el interesado al momento de formular su solicitud de información; con lo anterior se atiende en su totalidad el requerimiento informativo de la parte solicitante.-----



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública."

Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones:** **RRA 1630/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2º piso, Colonia Tabaco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.

QUINTO. Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
CALLE RETORNO, VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AV. DE LA UNIDAD • VILLAHERMOSA • TABASCO
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

**COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

materia, notifíquese al interesado, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada, las cuales se le dejan a su disposición en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la Lic. Marina Monserratt Sánchez Contreras, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. **Cumplase.**

Expediente COTAIP/1183/2019 Folio PNT 02099919
Acuerdo COTAIP/1663-02099919



IL. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
AYUNTAMIENTO | 2010 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Villahermosa, Tab., a 14 de noviembre de 2019

Oficio N°: COTAIP/3778/2019

Folio PNT: 02099919

Expediente N°: COTAIP/1183/2019

Asunto: Se turna Solicitud de Acceso a la Información.

[Firma manuscrita]
ALBA
FERNANDEZ
P.M.



ING. LUIS CONTRERAS DELGADO
COORDINADOR DEL SISTEMA DE
AGUA Y SANEAMIENTO (SAS)
PRESENTE

Respecto al Derecho Humano de Acceso a la Información, le informo que siendo las dieciséis horas con cuarenta minutos del día trece de noviembre del año dos mil diecinueve, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 02099919, en la que se requiere lo siguiente:

"permiso del SAS de la interconexión de agua potable, descarga de aguas negras y aguas pluviales de la plaza comercial altabrisa en villahermosa, tabasco Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: la plaza comercial altabrisa con siguiente domicilio: Plaza Altabrisa también conocida como Plaza Altabrisa Tabasco, es un centro comercial, ubicado en la ciudad de Villahermosa, Tabasco sobre el Circuito Interior Carlos Pellicer Cámara. Dirección: Periférico Carlos Pellicer cámara #129 Col 1ro de Mayo, Plaza Villahermosa, 86190 Villahermosa, Tab. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT". (sic)

Así mismo, con fundamento legal en los artículos 45 fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 49, 50 fracciones III, XI, XV y XVII y 175 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, le solicito que de acuerdo a sus atribuciones, facultades, funciones y obligaciones previstas en el artículo 236 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, **brinde respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información antes señalada, de conformidad con lo siguiente a más tardar a las 14:00 horas del día 21 de noviembre del año en curso.**

Ahora bien, en caso de considerar que la solicitud de mérito es obscura, confusa o no contiene todos los datos requeridos en los artículos 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco o los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, **deberá solicitar a más tardar a las 12:00 horas del día 21 de noviembre del presente año, a esta Coordinación de Transparencia requiera al solicitante a fin de que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise varios requerimientos de la información;** señalando los detalles que la Dirección a su digno cargo requiere a fin de brindar atención a la misma.

Así mismo, de considerar que la misma ya se encuentra disponible al público en medios impresos, en formatos electrónicos o en cualquier otro medio, **deberá informar a esta Coordinación a más tardar a las 12:00 horas del día 21 de noviembre del presente año, el lugar y la forma en que el solicitante podrá consultar, reproducir o adquirir la información solicitada.**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del 'Caudillo del Sur',
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Por otro lado, en caso de considerar que la información requerida recae dentro de alguno de los supuestos de "Clasificación de la Información" ya sea como Confidencial o Reservada, **deberá hacerlo del conocimiento de esta Coordinación a más tardar las 14:00 horas del día 21 de noviembre de 2019, a fin de que nos encontremos en la posibilidad de someterlo a consideración del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado**; así mismo, **dentro del término antes señalado, deberá informarse**, en el supuesto de que se trate de Inexistencia de la información. Debiendo anexar en su caso la justificación correspondiente junto con la información clasificada.

Es importante resaltar, que en caso de tratarse en información clasificada con carácter de confidencial, el documento que remita, **deberá ser en versión pública, omitiendo datos personales**, tal como lo prevén los artículos 3 fracción XXI, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 3 fracciones XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 fracción II de la Ley de la materia en el Estado, el Comité de Transparencia de este Ayuntamiento, deberá modificar, revocar o confirmar. ***Asimismo de conformidad con lo establecido en los artículos 134, 141 de la Ley General de Transparencia, así como 140 y 147 último párrafo de la Ley Estatal de Transparencia, deberá informar el costo que generaría la realización de la versión pública o copia simple, siempre y cuando exceda de 20 fojas útiles, así como copia certificada.***

No omito manifestarle, que el no entregar la información pública solicitada, en la forma, términos y plazo establecidos, es causa de responsabilidad en términos de lo previsto en el Título Noveno, Capítulo II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y acorde a los artículos 181, 182 y 183 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y esta Coordinación de Transparencia estará en aptitud de actuar de conformidad con lo establecido en los Artículos 46 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 52 de la Ley Estatal.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021

C.c.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz. - Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro. - Para su Superior Conocimiento.
Archivo y Minutarío.



M. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



COORDINACIÓN

«2019, Año del “Caudillo del Sur”, Emiliano Zapata»

Villahermosa, Tab., a 21 de noviembre de 2019

Número de Oficio: CSAS-SJ-2916-2019

Asunto: Respuesta de solicitud

Expediente. COTAIP/1183/2019

Número de Oficio: COTAIP/3778/2019

Folio PNT: 02099919

Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Coordinadora de Transparencia
y Acceso a la Información Pública



PRESENTE:

En respuesta al número de oficio **COTAIP/3778/2019**, relativo al expediente número **COTAIP/1183/2019**, para efectos de dar cumplimiento a la solicitud de información realizada bajo el número de folio **INFOMEX 02099919**, a través del cual solicita:

“permiso del SAS de la interconexión de agua potable, descarga de aguas negras y aguas pluviales de la plaza comercial altabrisa en Villahermosa, tabasco Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: la plaza comercial altabrisa con siguiente domicilio: Plaza Altabrisa también conocida como Plaza Altabrisa Tabasco, es un centro comercial, ubicado en la ciudad de Villahermosa, Tabasco sobre el Circuito Interior Carlos Pellicer Cámara. Dirección: Periférico Carlos Pellicer cámara #129 Col 1ro de Mayo, Plaza Villahermosa, 86190 Villahermosa, Tab. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”. (Sic).

Se le comunica que, de acuerdo a la información registrada en el archivo digital; se encontró que con fecha 25 de abril del 2009, mediante oficio No. CGSAS/0741/2009, se autorizó el permiso de este Sistema de Agua y Saneamiento (SAS), para la interconexión de Agua Potable, descarga de Aguas Negras y Aguas Pluviales de la plaza comercial Altabrisa de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco (se anexa copia del oficio antes citado).



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



COORDINACIÓN

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata»

En virtud de que el oficio CGSAS/0741/2009 de fecha 25 de abril de 2009, constante de 2 fojas útiles, contiene datos personales susceptibles de ser clasificados como confidencial, como son nombre, domicilio u firma de persona física (particular), solicitó a Usted, tenga a bien convocar al Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, a efectos de que en términos de lo previsto en el artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dicho documento sea analizado y en su oportunidad se confirme su clasificación en versión pública.

Sin otro particular, me es propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE

ING. LUIS CONTRERAS DELGADO
COORDINADOR DEL "SAS"



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO,
SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO
DE CENTRO
COORDINACIÓN GENERAL S.A.S.

C.C.P. LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO TABASCO PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.
C.C.P.-ARCHIVO/MINUTARIO

ELABORÓ: LIC. ARLEY MORALES LARA
ENLACE DE TRANSPARENCIA

REVISÓ: LIC. SELEDONIO SANDOVAL RODRÍGUEZ
SUBCOORDINADOR JURÍDICO SAS

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO
 CENTRO
 AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
 H. AYUNTAMIENTO 1 2016 - 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
 A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
 Emiliano Zapata».



Villahermosa, Tabasco, a 28 de Noviembre de 2019

Oficio número: COTAIP/3911/2019

Asunto: Clasificación y Elaboración
 en Versión Pública.

LIC. PERLA MARÍA ESTRELLA GALLEGOS
 DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

MTRO. EN DERECHO BABE SEGURA CORDOVA
 COORDINADOR DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN
 Y VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
 PRESENTE.



Con fundamento en los artículos 43 y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 47 y 48 fracción II y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, solicito a ese Órgano Colegiado, que previo análisis y valoración, se pronuncie respecto de la clasificación y elaboración en versión pública de la documental con la cual se dará respuesta a la solicitudes de acceso a la información pública, que a continuación se describe:

Solicitud de información con número de folio **02099919**, de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex de fecha 13 de noviembre e de 2019, radicada bajo el número de expediente **COTAIP/1183/2019**, relativa a:

“permiso del SAS de la interconexión de agua potable, descarga de aguas negras y aguas pluviales de la plaza comercial altabrisa en villahermosa, tabasco Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: la plaza comercial altabrisa con siguiente domicilio:Plaza Altabrisa también conocida como Plaza Altabrisa Tabasco, es un centro comercial, ubicado en la ciudad de Villahermosa, Tabasco sobre el Circuito Interior Carlos Pellicer Cámara. Dirección: Periférico Carlos Pellicer cámara #129 Col 1ro de Mayo, Plaza Villahermosa, 86190 Villahermosa, Tab. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” (Sic).

Para su atención, se remitió a la **Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento (SAS)**, quien a través de su oficio **CSAS-SJ-2916-2019**, de fecha 21 de noviembre de 2019, recibido en esta Coordinación a las 15:00 horas del día 22 de noviembre de 2019, señaló:

“Se le comunica que, de acuerdo a la información registrada en el archivo digital; se encontró que con fecha 25 de abril del 2009, mediante oficio No. CGSAS/0741/2009, se autorizó el permiso de este Sistema de Agua y saneamiento (SAS), para la interconexión de Agua Potable, descarga de Aguas Negras y Aguas Pluviales de la plaza comercial Altabrisa de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco (se anexa copia del oficio antes citado).

Recibi
 28/11/19
 09:00
 vccley



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENIBILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2010 - 2021

**COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

En virtud de que el oficio CGSAS/0741/2009 de fecha 25 de abril del 2009, constante de 2 fojas útiles, contiene datos personales susceptibles de clasificados como confidencial, como son nombre, domicilio u firma de persona física (particular), solicitó a Usted, tenga a ben convocar al Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, a efectos de que en términos de lo previsto en el artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dicho documento sea analizado y en su oportunidad se confirme su clasificación."

Para mayor abundamiento, adjunto a la presente copia simple de las documentales señaladas con antelación y el correspondiente orden del día.

Sin otro particular a que referirme, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2010 - 2021
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

CT/296/2019

Folios PNT y/o Sistema Infomex: 02099919

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las **doce** horas del día **veintiocho** de **noviembre** de **dos mil diecinueve**, reunidos en la Oficina que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova**, Coordinador de Modernización e Innovación, en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de la documental que mediante oficio **CSAS-SJ-2916-2019**, remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el **Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento (SAS)**, para la atención de la solicitud de acceso a la información pública, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio **02099919**, radicado bajo el número de control interno **COTAIP/1183/2019**, bajo el siguiente:-----

Orden del día

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **02099919**, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno **COTAIP/1183/2019** y análisis de la documental susceptible de ser clasificada como confidencial.
- V. Discusión y aprobación de la clasificación de la información.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la sesión.

Desahogo del orden del día

I.- Lista de asistencia y declaración de quórum.- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose las **CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y **Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova**,



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Coordinador de Modernización e Innovación, en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----

II.- Instalación de la sesión.- Siendo las **doce** horas del día **veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve**, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia:-----

III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.- A continuación, la Secretaria, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. -----

IV.- Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 02099919, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno COTAIP/1183/2019 y análisis de la documental susceptible de ser clasificada como confidencial.- De la lectura a la solicitud de información, se desprende que el solicitante requiere tener acceso a la información, consistente en: **"permiso del SAS de la interconexión de agua potable, descarga de aguas negras y aguas pluviales de la plaza comercial altabrisa en villahermosa, tabasco** Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **la plaza comercial altabrisa con siguiente domicilio: Plaza Altabrisa también conocida como Plaza Altabrisa Tabasco, es un centro comercial, ubicado en la ciudad de Villahermosa, Tabasco sobre el Circuito Interior Carlos Pellicer Cámara. Dirección: Periférico Carlos Pellicer cámara #129 Col 1ro de Mayo, Plaza Villahermosa, 86190 Villahermosa, Tab. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT"; para atender dicha solicitud, la Dependencia responsable, mediante oficio **CSAS-SJ-2916-2019**, de fecha 21 de noviembre de 2019, recibido en la Coordinación a las 15:00 horas del día 22 de noviembre de 2019, informó:**

"Se le comunica que, de acuerdo a la información registrada en el archivo digital; se centró que con fecha 25 de abril del 2009, mediante oficio No. CGSAS/0741/2009, se autorizó el permiso de este Sistema de Agua y saneamiento (SAS), para la interconexión de Agua Potable, descarga de Aguas Negras y Aguas Pluviales de la plaza comercial Altabrisa de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco (se anexa copia del oficio antes citado).

En virtud de que el oficio CGSAS/0741/2009 de fecha 25 de abril del 2009, constante de 2 fojas útiles, contiene datos personales susceptibles de ser clasificados como confidencial, como son nombre, domicilio u firma de persona física (particular), solicitó a Usted, tenga a bien convocar al Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, a efectos de que en términos de lo previsto en el artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dicho documento sea analizado y en su oportunidad se confirme su clasificación."

De la lectura de la documental consistente en el oficio **CGSAS/0741/2009** de fecha 25 de abril de 2009, el cual contiene la información interés del particular, se puede observar que éste contiene datos susceptible de ser clasificado como confidencial.-----



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

V.- Discusión y aprobación de la clasificación de la información.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de la documental remitida por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se determine la clasificación y elaboración en versión pública de la documental susceptible de ser clasificada como confidencial.-----

ANTECEDENTES

UNO.- Con fecha 13 de noviembre de 2019, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **02099919** realizada mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, consistente en "**permiso del SAS de la interconexión de agua potable, descarga de aguas negras y aguas pluviales de la plaza comercial altabrisa en villahermosa, tabasco** Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **la plaza comercial altabrisa con siguiente domicilio:Plaza Altabrisa también conocida como Plaza Altabrisa Tabasco, es un centro comercial, ubicado en la ciudad de Villahermosa, Tabasco sobre el Circuito Interior Carlos Pellicer Cámara. Dirección: Periférico Carlos Pellicer cámara #129 Col 1ro de Mayo, Plaza Villahermosa, 86190 Villahermosa, Tab. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic), a la cual le fue asignado el número de expediente **COTAIP/1183/2019**.-----**

DOS.- Con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para su atención se turnó mediante oficio **COTAIP/3778/2019** de fechas 14 de noviembre de 2019, a la **Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento (SAS)** quien atendió dicha solicitud en los términos del oficio **CSAS-SJ-2916-2019**, de fecha 21 de noviembre de 2019, descrito en el numeral IV del orden del día.-----

TRES.- En consecuencia, la Coordinadora de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/3911/2019**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública.-----

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, de la documental consistente en el oficio **CGSAS/0741/2009**, remitido a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública por el **Coordinador del Sistema de Agua y**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Saneamiento (SAS), para la atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **02099919**, señalado en los Antecedentes de la presente acta.-----

II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinadora de Transparencia, procede a realizar el análisis de la citada documental, para efectos de determinar que datos de su contenido son susceptibles de ser clasificados como confidenciales-----

Toda vez que del análisis realizado al oficio **CGSAS/0741/2009**, de fecha 25 de abril de 2009, se advierte que éste contiene datos personales susceptibles de ser clasificados como confidencial, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que las hacen identificadas o identificables. Por lo que es imprescindible, someter a consideración de este Comité de Transparencia, su correspondiente clasificación, de conformidad con lo siguiente:-----

Identificación del documento que contienen datos personales.	Información susceptible de ser clasificada como confidencial por contener datos personales, por lo que es imprescindible que sean testados, por las razones señaladas a continuación:
Oficio CGSAS/0741/2009 , de fecha 25 de abril de 2009.	<p>Nombre.- Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de ley federal de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Domicilio.- Que en las Resoluciones, RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el domicilio, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley</p>

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, 27 y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, determina precedente **confirmar la clasificación y elaboración en versión pública de la documental** descrita el considerando II de la presente acta.

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señaladas en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve:**

PRIMERO.- Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública de la documental descrita en el **considerando II** de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando, respecto del folio que se trate.

SEGUNDO.- Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar al **Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento (SAS)**, que este Comité, confirmó la clasificación y elaboración en versión pública de la documental descrita en el **considerando II, Versión Pública que la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento (SAS), por ser el área responsable de la información interés del solicitante, respecto del folio 02099919**, deberá elaborar en términos de la presente Acta de Comité, tomando en cuenta los ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:

- I. El Nombre del área del cual es titular quien clasifica.
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO: 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

	<p>Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.</p> <p>Firma.- Escritura gráfica o grafo manuscrito que representa al nombre y apellido(s), o título, que una persona escribe de su propia mano, que tiene fines de identificación, jurídicos, representativos y diplomáticos, a través de los cuales es posible identificar o hacer identificable a su titular, constituye un dato personal que debe ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.</p>
--	---

Los datos testados en los documentos señalados con antelación, son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable, y su divulgación y publicación requiere del consentimiento de su titular.

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: **el nombre**, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular.

III.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

- V. *Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.*
- VI. *Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.*

TERCERO.- Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, emitir el correspondiente acuerdo, al que deberá adjuntar la presente acta, y la respuesta otorgada por el titular de la **Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento (SAS)**, así como de la versión pública de la documental descrita en el considerando II de la presente acta.-----

CUARTO.- Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.---

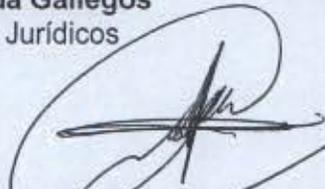
VI.- Asuntos Generales.- No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.-----

VII.- Clausura.- Cumpliendo el objetivo de la presente de fecha y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo las **trece horas con cinco minutos de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.-----

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.


Lic. Perla María Estrada Gallegos
Directora de Asuntos Jurídicos
Presidente


Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Coordinadora de Transparencia y Acceso
a la Información Pública
Secretaria


Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova
Coordinador de Modernización e
Innovación
Vocal



COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

Villahermosa, Tab., a 02 de diciembre de 2019
Oficio N°: COTAIP/3974/2019
Folio PNT: 02099919
Expediente N°: COTAIP/1183/2019
Asunto: Se informa aprobación de clasificación,
se solicita versión pública y carátula o colofón.

ING. LUIS CONTRERAS DELGADO
COORDINADOR DEL SISTEMA DE
AGUA Y SANEAMIENTO (SAS)
PRESENTE

En atención a su similar **CSAS-SJ-2916-2019**, a través del cual envió oficio **CGSAS/0741/2019**, de fecha 21 de abril de 2019, solicitando que sea sometida a análisis y aprobación del Comité de Transparencia; hago de su conocimiento que en Sesión Extraordinaria **CT/296/2019** de fecha 28 de noviembre de 2019, el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, confirmó la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales señaladas con antelación.

Por lo anterior, solicito a Usted, que la clasificación y elaboración en versión pública de la citada documental, deberá elaborarse en términos del Acta de Comité **CT/296/2019**, tomando en cuenta los **ACUERDOS** por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:

- I. El Nombre del área del cual es titular quien clasifica.
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.
- V. Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.
- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Realizado lo anterior, deberá enviarla a esta Coordinación a mi cargo, para efectos de dar respuesta a la solicitud de información que con número de folio **02099919**, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que fue radicada bajo el número de expediente **COTAIP/1183/2019**. Anexo a la presente copia simple del Acta de Comité **CT/296/2019** de fecha 28 de noviembre de 2019.

Sin otro particular a que referirme, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. MARTHA ELENA GEPERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA

C.c.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco. Para superior conocimiento.
Archivo y Minutario.



EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



CENTRO
SERVICIO



COORDINACIÓN

"Año del Caudillo del Sur, Emiliano

Zapata.

Villahermosa, Tab., a 04 de diciembre de 2019

Número de Oficio: CSAS-SJ-3038-2019

Asunto: Se envía Caratula de versión pública

Expediente N.º: COTAIP/1183/2019

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
Coordinadora de la Unidad de Transparencia
Y Acceso a la Información Pública

PRESENTE.



Se envía la clasificación y carátula de versión pública del documento denominado: oficio número CGSAS/0741/2009, de conformidad a los acuerdos por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, sexagésimo tercero y quinto transitorio de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; y de conformidad a lo ordenado mediante acta de comité CT/296/2019, de fecha 28 de noviembre del 2019, en su considerando II, en virtud de lo anterior, me permito enviarle la carátula de la versión pública en los términos siguientes

I. Nombre del área del cual es titular quién clasifica:

Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública:

- **Oficio CGSAS-0741 de fecha 25 de abril de 2009.**

III. Las partes o sesiones clasificadas, así como las páginas que las conforman:

- **Nombre de persona física**
- **Firma de persona física**
- **Domicilio particular de persona física**



M. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA TAB. MÉX.



CENTRO



COORDINACIÓN

"Año del Caudillo del Sur, Emiliano"

Zapata.

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron a la misma:

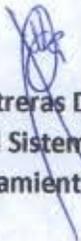
Con fundamento en los artículos 3, fracción XXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del estado de Tabasco y los lineamientos generales para la clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

- V. Firma del titular del Área, Firma autógrafa del que clasifica:

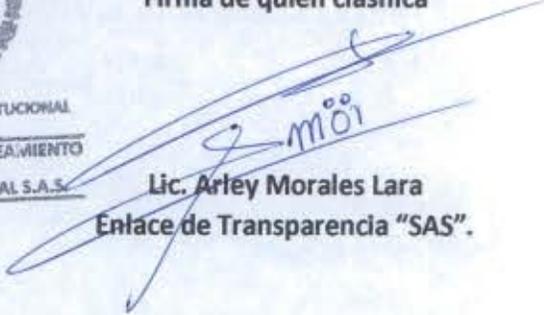
Firma del Titular del Área



Firma de quien clasifica


Ing. Luis Contreras Delgado
 Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento

M. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO,
 SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CENTRO
 COORDINACIÓN GENERAL S.A.S.


Lic. Arley Morales Lara
 Enlace de Transparencia "SAS".

- VI. Fecha y número del acta del comité donde se aprobó la versión pública:

Acta de sesión extraordinaria CT/296/2019 de fecha 28 de noviembre del año 2019



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Dependencia: Sistema de Agua y Saneamiento

Titular de "SAS"

Número de Oficio: CGSAS/ 0741/ 2009

Expediente:

De conformidad con el acuerdo de creación del Sistema de Agua y Saneamiento del Municipio de Centro, Tabasco, cuenta con autonomía técnica y funcional, dentro de sus lineamientos normativos, criterios técnicos aplicables conforme a los cuales deberán prestarse los Servicios Públicos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento, Saneamiento y Disposición de Aguas Residuales, a las distintas comunidades y zona conurbana de este Municipio a través de la infraestructura hidráulica y sanitaria con que cuenta este Organismo, y para salvaguardar las garantías constitucionales que otorga la Constitución Federal como la Local, a la población, este Sistema actúa dentro del Marco Jurídico, con estricto apego a las Leyes y Reglamentos en vigor en el Estado.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 37, 38, 39, 40, 78, 79 y demás relativos aplicables de la Ley de Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Estado de Tabasco, 1°, 8°, 10, 15, 64, 65 y demás relativos aplicables a la Ley de Usos del Estado de Tabasco, así como mediante el punto segundo fracción XV del Acuerdo de Creación del Órgano desconcentrado de la Administración Pública Municipal, denominado "Sistema de Agua y Saneamiento" del Municipio de Centro, Tabasco "SAS", emite la siguiente factibilidad de contratación de servicios en los siguientes lineamientos:

El solicitante deberá considerar en sus proyectos todos los materiales y trabajos necesarios desde el inmueble hasta su conexión a las redes municipales existentes en su caso, para lo cual deberá notificar con una semana de anticipación a este Sistema de la ejecución de los mismos con la finalidad de que se programe personal técnico y operativo para su seguimiento.

Asimismo el solicitante deberá instalar los Medidores de calidad garantizada y buena funcionalidad 3 (Tres) de 1" 1/2, y 1 (uno) de 1" 1/2, de diámetro y válvula de control, en cada uno de las sub-anclas y módulos comerciales, asimismo deberá realizar la construcción del cuadro donde se instalará el medidor.

La vigencia de esta autorización es de Seis Meses a partir de la fecha de su expedición.

Nota: Para el pago de los derechos de interconexión el fraccionador deberá presentar cheque al orden de nombre del Municipio de Centro ("SAS").



ATENTAMENTE

 ING. ADAN PALAVICINI EVIA.
 COORDINADOR GENERAL DEL "SAS"

SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CENTRO
 COORDINACIÓN GENERAL SAS

- C.C.P. - ING. CESAR ROVIROSA CACHON - SUBCOORDINADOR DE OP. MANTTO Y CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA DEL "SAS"
- C.C.P. - M.A.P. MANUEL VILLAR ROMERO - SUBCOORDINADOR DEL AREA COMERCIAL Y SERVICIOS DEL "SAS"
- C.C.P. - ING. ENRIQUE MORENO AREVALO - SUBCOORDINADOR TECNICO Y DE CONSTRUCCION DEL "SAS"
- C.C.P. - LIC. GONZALO GASTAMIDE FLORES - TITULAR DE LA UNIDAD JURIDICA DEL "SAS"

12109



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. VER.



Dependencia: Sistema de Agua y Saneamiento

Titular de "SAS"

Número de Oficio: CGSAS/ 0741/ 2009

Expediente:

ASUNTO: Autorización de proyectos
y contratación de servicios.

Villahermosa Tabasco Abril 25 del 2009.



Con relacion a su escrito, mediante el cual solicita la revisión y autorización de los proyectos de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, así como los pagos por derechos de interconexión y contratación de servicios, correspondientes a la "PLAZA COMERCIAL ALTABRISA TABASCO", ubicada en el Periférico Carlos Pellicer Cámara S/N de la colonia Primero de Mayo de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; me permito informar a Usted que una vez que fueron revisados se encontró que cumplen con las normas para proyectos de agua potable y alcantarillado de la Comisión Nacional del Agua, por lo que se autorizan, para lo cual deberán apegarse a dichos proyectos para la ejecución de la obra, de lo contrario esta autorización quedara sin efecto.

El monto a pagar por los conceptos que se detallan a continuación, ascienden a la cantidad de:

Cant.	Concepto	Monto a pagar
01	Derechos de interconexión agua potable, sanitario (toma agua potable de 6" de diámetro.)	\$ 1' 034, 441.00
04	Contratación de servicios comercial	\$ 5,602.50
		\$ 1' 040,043.50



(Son Un Millón Cuarenta Mil Cuarenta y Tres Pesos 50/100 M.N.)